SUBVENCIONES A ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio ha publicado la convocatoria de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria.

A. BENEFICIARIOS

Personas físicas y **empresas** con domicilio fiscal o centro de actividad en **Cantabria**, así como **empresas de servicios energéticos (ESE).**

B. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables las inversiones realizadas en Cantabria en:

1. ENERGÍAS RENOVABLES:

a) **Solar térmica de baja temperatura:** Sistemas de baja temperatura para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a 9 W/(m2 ºC) para su utilización en aplicaciones térmicas. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, así como le montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha.

b) **Solar fotovoltaica:** Conversión de la energía solar en energía eléctrica mediante sistemas solares fotovoltaicos con una potencia máxima de hasta 100 kWp.

c) **Minieólica:** Conversión de la energía eléctrica mediante aerogeneradores con una potencia máxima de la instalación de hasta 100 kWp.

d) **Biomasa térmica:** Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa.

e) **Biomasa térmica:** Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa.

f) **Aerotermia:** Sistemas destinados a la producción de energía térmica (calor y/o frío) utilizando bombas de calor que extraen el calor del aire ambiente. Serán objeto de subvención las bombas aire/agua.

2. AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA:

a) **Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led:** Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led y sistemas de control y regulación de la iluminación que se encuentren en funcionamiento, quedando excluidas las de obra nueva.

b) **Puntos de recarga de vehículos eléctricos:** Implantación de sistemas de recarga o semirrápida de baterías para vehículos eléctricos que sean de Modo 3 o Modo 4 y estándar UNE-EN 61851.ç

c) **Microcogeneración:** Sistemas de cogeneración de potencia eléctrica hasta 100 kWe.

C. TIPO DE INCENTIVO

La cuantía de las **subvenciones** será la siguiente según el tipo de proyecto subvencionable:

- **Subvención del 30%** del coste elegible para las tecnologías solar térmica, aerotermia y la actuación de renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led;
- **Subvención** del **50%** para la implantación de puntos de recarga de vehículos.
- **Subvención del 40%** para el resto de tecnologías.

D. INVERSIÓN SUBVENCIONABLE

- El importe total de la inversión subvencionable debe estar comprendido entre **5.000 € y los 100.000 €** por solicitante. Podrá ser subvencionada más de una actuación de un mismo solicitante, respetando los límites anteriores.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se subvencionarán las inversiones realizadas entre el 1 de octubre de 2017 para la tecnología geotermia, y el 1 de octubre de 2018 para el resto de tecnologías y actuaciones, y el día 20 de agosto de 2019.

F. PLAZO DE SOLICITUD

Plazo de solicitud abierto del 30 de marzo de 2019 hasta el **20 de agosto de 2019**.